ma.

da-

Por

jui-

em.

Ro-

oida

del

ías,

mu-

jer-

este

eda

1e11-

Año

las

pard

1116.

este

ph-

del

ndo

M E.C.D. 2015

# PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia...... 36 pts. año. Particulares y colectividades..... 40 » » Número suelto, dentro de su año ..... 0,50 ptas.

Número suelto, dentro de su año ..... 0,50 ptas.

» de años anteriores .... 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



### PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. linea. Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 » Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

# ARRIBA ESPAÑA!

# PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

# GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ecequiel Ruiz Expósito, domiciliado en Escalante (barrio de Varanda), habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Fernández Alonso, domiciliado en Escalante (barrio de Noval), habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

ta Camision de Industrial à opigique de

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsobilidad civil contra Bernabé Zacarías Cisneros, domiciliado en Escalante, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 4 de Dicembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Sisniega Rey, domiciliado en Escalante (calle Mayor), habiendo nombrado juez instructor a don En-

cientos trainte y pelos el Lano, Trigatole - Proper

de Administración Provincial rique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado mun rique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado muni-

saccidentian processing at it strendless for your bestern

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil hontra José Samperio Colina, domiciliado en Escalante, cabiendo nombrado juez instrutor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 4 de Diciembre de 1937. Y admitted diving solicitud, balvo mejor detecho,

have le presente publication parks que equellus que, su De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Cruz Trueba, domiciliado en Solares, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

#### II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL, Agustín Zancajo Osorio

# Junta provincial del subsidio Pro-combatiente

is gotte mercaye) and a property security of

Habiendo sido omitida en el padrón de familias con derecho al subsidio, correspondiente al mes de la fecha, las interesadas:

Josefa López Vellido, con 4 pesetas. Pilar Nerezo Nerezo, con 4 pesetas.

María Dolores Rodríguez Andrés, con 5 pesetas.

vecinas de este Ayuntamiento de Santander, se hace público por la presente nota que quedan incluídas en el citado padrón, para los efectos oportunos.

Santander, 28 de Enero de 1938.

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE, Agustín Zancajo Osorio

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

#### DISTRITO DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

#### Número 15.105

Don Juan Manuel Mazarrasa Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Javier Arisqueta Pereira, vecino de Bilbao (Vizcaya), ha presentado el 7 de Enero
de 1938 una solicitud de concesión de sesenta pertenencias con el nombre de «Reinosa», de mineral de lignito,
en el subsuelo del sitio llamado Aguatorna en Renedo,
término de Las Rozas, Ayuntamiento de Las Rozas, que
lindan con las minas «Petra», número 14.986, y «Vicente»,
número 15.101.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida de este registro el punto de partida de la mina «Petra», número 14.986, que también es el punto de partida de la mina «Vicente», número 15.101; en dirección Norte, y con la misma alineación que hay entre dicho punto de partida y la estaca nú mero 1 de la mina «Vicente», se medirán 400 n etros y se colocará la estaca número 1; a partir de ésta, en dirección O. y normalmente a la anterior alineación, se medirán mil metros y se colocará la 2.ª estaca; a partir de ésta, hacia el Sur y normalmente a la alineación anterior, se medirán 600 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta, en dirección Este y normalmente a la alineación anterior, se medirán mil metros y se colocará la 4.ª estaca, y, por último, desde ésta, con dirección Norte, normalmente a la alineación anterior, se medirán doscientos metros, llegando así al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 21 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.— El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

#### Número 15.106

Don Juan Manuel Mazarrasa Quintanilla, ingeniero jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Cecilio Ortega de la Haza, vecino de Molinar (Vizcaya), ha presentado el 17 de Enero de 1938 una solicitud de concesión de veinticuatro pertenencias con el nombre de «Ortega», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Venta al Monte, término de Venta al Monte, Ayuntamiento de Ramales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. de la pared de la finca de Isidro Negrete, sita en el paraje Venta al Monte, del pueblo del mismo nombre, al Sur del molino denominado de Trevilla, y desde éste, con dirección Norte, se medirán 200 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta, con dirección Este, se medirán 400 metros, colocando la 2.ª estaca; desde ésta, con dirección Sur, se medirán 600 metros, colocando la 3.ª estaca; desde ésta, con dirección Oeste, se medirán 400 metros, colocando la 4.ª estaca; y desde ésta, con dirección Norte, se medirán 400 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y admitida di ha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados pueden presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 22 de Enero de 1938.—Il Año Triunfal.

El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

# Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

# GOBIERNO DEL ESTADO

#### DECRETO NUMERO 440

Con el fin de facilitar el abastecimiento de azúcar a nuestras posesiones de Africa y Zona de Protectorado español en Marruecos, movilizando, al propio tiempo, las actuales existencias de dicho artículo,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se establece con carácter transitorio, un aumento de cinco pesetas por 100 kilogramos sobre el actual impuesto que grava el consumo del azúcar en la Península e Islas Baleares, aumento que comenzará a regir a partir del día 1.º de Febrero próximo, y que estará en vigor hasta que su rendimiento haya permitido liquidar las obligaciones contraídas o que se contraigan con cargo al mismo, de acuerdo con lo que el presente determina.

Artículo 2.º El producto que se obtenga por la aplicación del aumento establecido en el artículo anterior, se destinará a facilitar, mediante las compensaciones o estímulos que en cada caso consideren más adecuados, la exportación de azúcar nacional a la Zona de Protectorado español en Marruecos y Posesiones españolas de Africa, incluso en lo que se refiere a las exportaciones realizadas hasta la publicación del presente Decreto, en virtud de acuerdos de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Artículo 3.º Por la Junta Técnica del Estado se dictarán las órdenes pertinentes para determinar la forma y cuantía en que hayan de establecerse las compesaciones o estímulos a que se refiere el artículo precedente, fijar los precios de exportación, que en función de los de costo, gastos de transporte y circunstancias de los respectivos mercados, correspondan en cada caso, y regular la liquidación y percepción del aumento que se crea.

Asimismo, se dictarán por la citada Junta las instrucciones convenientes para que los organismos oficiales encargados d la determinación de los precios interiores del azúcar eviten que, al amparo del recargo, pueda especularse abusivamente en perjuicio

del consumidor.

Artículo 4.º Quedan derogadas o modificadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Burgos a quince de Enero de mil nove cientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Francisco Franco.

Miles is the Julius State of Land to ability of the

Habiéndose padecido error en la inserción del Decreto número 439, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

#### DECRETO NUMERO 439

Mientras duren las circunstancias extraordinarias creadas por la guerra y a fin de ordenar debidamente la circulación por las carreteras,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Las facultades que el artículo 286 del Código de la Circulación, aprobado por Decreto de 25 de Septiembre de 1934, reconoce a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas y a los Ingenieros Jefes de Industria para imponer sanciones sobre infracciones de las reglas de circulación en las carreteras, son transferidas a las Delegaciones provinciales de Orden público, que las ejercerán con arreglo a las disposiciones del citado Código y a las instrucciones que dicte la Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras.

Artículo 2.º Pasarán a depender de las Delegaciones provinciales de Orden Público para todos estos efectos los Vigilantes creados por Decreto de 12 de Marzo de 1935, y asimismo los Vigilantes de Caminos, la Guardia civil, los Capataces, camineros y peones auxiliares de las carreteras y demás perso-

nas que se determinen.

Todos estos elevarán a los Delegados de Orden Público provinciales las denuncias referentes a este servicio.

Tales denuncias se tramitarán con sujeción a las disposiciones del Código de la Circulación, y si al resolverlas lo juzgan necesario los Delegados de Orden Público, podrán asesorarse de los Ingenieros encargados de la circulación afectos a las Jefaturas de Obras Públicas.

Artículo 3.º La Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras dictará las instrucciones convenientes para el cumplimiento de este Decreto, debiendo asesorarse del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valladolid para cuanto se relacione con este nuevo servicio que se les encomienda.

Dado en Burgos a quince de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Francisco Franco.

# PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Exemo. Sr.: En funcionamiento ya la mayoría de las Oficinas y Registros de Colocación del territorio nacional y en trámite de constitución las restantes, es preciso dotar a todas ellas del órgano de coordinación, previsto en la Legislación, que oriente y fomente sus actividades; centralice los trabajos estadísticos; actúe de cámara compensadora de mano de obra entre las regiones donde pueda existir paro, aquéllas que necesiten brazos o profesionales; encauce los desplazamientos obreros; coopere a la reincorporación de trabajo de los combatientes y proceda a la formalización del censo profesional, patronal y obrero.

Por todo ello,

M.E.C.D. 2015

#### DISPONGO:

PRINTED BY THE PARTY OF THE PAR

1.º Se restablece, bajo la inmediata inspección de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, la Oficina Central de Colocación, a los fines que

determina el artículo sexto de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y artículo séptimo y 21 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932 y con las atribuciones y medios que le otorgan la mencionada Ley y el Reglamento.

2.º Las atribuciones especiales que a la Subcomisión del Consejo de Trabajo confería la Ley de 27 de Noviembre de 1931 en sus artículos 8, 10, 13 y 15 y el Reglamento para su aplicación en sus artículos 22, 29, 30, 41, 45, 62, 65, 140 y 143, quedan asignadas a la Comisión de esta Junta Técnica.

3.º Los delegados provinciales de Trabajo en las Oficinas provinciales y los Alcaldes en las Locales y Registros, asumirán las funciones que a las Comisiones Inspectoras de Oficinas y Registros asignaba la Ley y Reglamento de Colocación en todas aquellas Oficinas y Registros que en la fecha de esta disposición no cuente con Comisión Inspectora legalmente constituída.

4.º Hasta tanto no se dicten normas definitivas sobre el particular, queda en suspenso la constitución de nuevas Comisiones Inspectoras de Oficinas Provinciales, Locales y de Registros de Colocación, pasando las atribuciones de estas Comisiones a las Autoridades que se mencionan en el artículo anterior.

5.º El personal imprescindible para atender los servicios será designado por la Autoridad u Organismo provincial o municipal a que corresponda su sostenimiento, a propuesta de los delegados de Trabajo, con carácter eventual y sin derecho a reclamación, cuando la Superioridad determine su cese o sustitución como consecuencia de medidas reglamentarias, por término de la guerra o por aplicación del Decreto número 246.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 5 de Enero de 1938. II Año Triunfal.— Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo. 70

#### COMISION DE TRABAJO

#### ORDEN

Vista la información previa practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 93 de fecha 3 de Diciembre de 1936, y de acuerdo con la propuesta de V. E., dispongo:

Que sean declarados cesantes, por abandono injustificado de destino, los empleados y dependientes de la Oficina Local de Colocación Obrera de Santander:

Don Luis Doalto Fernández, oficial. Don Ramón Solar Pilatti, oficial.

Doña Purificación Muñoz Palazuelos, ordenanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 7 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.— P. D., Alejandro Gallo.

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo. 71

#### GOBIERNO GENERAL

#### ORDEN

La Federación Nacional Hotelera de España interesa de este Gobierno General sea trasladado el "Día del Plato Unico" semanal—que celebra actualmente los viernes—a otro día de la semana, en atención a

las próximas Fiestas de Cuaresma, que impiden el

consumo de carne en dicho día.

Estima este Gobierno General acertada la petición y, en el deseo de los que los sacrificios impuestos sean lo más llevaderos posibles, armonizándoles al mismo tiempo con el sentimiento católico de la Nación, he acordado acceder a la petición formulada, y en su virtud, dispongo:

Artículo 1.º El "Día del Plato Unico", que por Orden de 16 de Julio de 1937 (B. O. número 271) venía celebrándose los viernes de cada semana, se trasladará a los jueves a partir del día 1.º de Febre-

ro próximo.

Artículo 2.º Cuantas disposiciones rigen en esta materia se considerarán vigentes, en lo que no contradigan la presente Orden.

Valladolid, 13 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.— El Gobernador General, Luis Valdés. 108

### SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Concentración e incorporación a filas

Para cumplimiento de lo dispuesto por E. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, relativo a la incorporación a filas de los individuos declarados útiles para servicios auxiliares, pertenecientes al segundo semestre del reemplazo de 1936, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º La concentración de los reclutas comprendidos en esta Orden se efectuará en los días 25 al 31 del actual, verificándolo en sus Cajas de Recluta respectivas, y los que se hallen en territorio liberado y pertenezcan a Cajas de Zona que no lo esté, lo harán en la que se encuentre en el lugar más

próximo al de su residencia.

Artículo 2.º Quedan comprendidos en este llamamiento los que, como consecuencia de la revisión recientemente efectuada, hubieran resultado clasificados en tal situación de útiles para servicios auxiliares y sean del subsodicho semestre y reemplazo.

Artículo 3.º En los Cuerpos, Centros y Unidades donde destinados los referidos reclutas, recibirán una instrucción rápida, siendo utilizados para cubrir destinos en analogía con sus condiciones y situación.

Artículo 4.º Los Generales, Jefes de Ejército, Regiones Militares, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Comandantes Generales de Baleares y Canarias darán las instrucciones que crean precisas para el debido cumplimiento de esta Orden.

Burgos, 17 de Enero de 1938.—II Año Triunfal— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

# Seccion de Administración Económica

# RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

En expediente ejecutivo que sigo por débitos a la Hacienda, por el concepto de Derechos Reales, contra doña Honorina Odriozola, le han sido embargados por esta Agencia Ejecutiva, para el cobro de sus descubiertos, con fecha 20 de Noviembre, los bienes siguientes:

- 1.º Una casa-habitación, en el pueblo de Serdio (Val de San Vicente) y sitio de la Braña de la Lengua, com. puesta de planta baja y piso, linda: al Este, con la propiedad de los herederos de don Francisco Carranceja; al Norte, cubil del mismo; al Oeste, tránsito público, y al Sur. con la propiedad de don Saturnino González Oreña,
- 2.º Un cubil, en el mismo pueblo y sitio de la anterior. que linda: al Este, Norte y Oeste, con el tránsito público. y al Sur, con la pared Norte de la casa citada.
- 3.º Un huerto, en el mismo lugar de la Braña de la Lengua, que mide veinticinco metros cuadrados, linda: al Este y Norte, con la cerradura de la mies, y Oeste y Sur. con la cerradura.

Y no conociendo esta Agencia Ejecutiva el domicilio de la deudora, objeto de este expediente, se remite este anuncio al «Boletín Oficial» de esta provincia para que pueda llegar a conocimiento de la interesada.

Val de San Vicente, 20 de Enero de 1938. - El agente

mentioned and become a section or against

ersunas les (auardin cital la villa la campana

ejecutivo, Crisóforo Abril.

### MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

Uno de los motivos fundamentales de la creación de las Mancomunidades Sanitarias ha sido la necesidad de resolver la caótica situación en que se encontraba el pago de haberes a los abnegados servidores de la Sanidad municipal, cuya vida venía revistiendo verdaderos caracteres de tragedia. Interrumpida durante la dominación roja en esta provincia la actuación de la Mancomunidad, quedaron en desamparo gran número de sanitarios, y, lógicamente-dentro de la "lógica" marxista—, casi todos los "tachados" de afectos al Glorioso Movimiento Nacional. durante esa época fueron destituídos numerosos funcionarios, sin otro justificación que su significación españolista, y tuvieron que huir para evitar mayores males; otros fueron destituídos, pero sólo a los efectos del pago de haberes, pues fueron obligados a continuar prestando servicios; otros no fueron destituídos, pero no les fueron satisfechas las retribuciones a que tenían derecho.

Es evidente, por ser un imperativo de justicia, que las destituciones acordadas por los Municipios marxistas sólo han podido tener eficacia hasta el momento de la liberación, y que, una vez efectuada, debieron reintegrarse automáticamente a sus puestos los funcionarios destituídos, sin necesidad de otro trámite que la presentación a la Autoridad municipal, reanudando normalmente sus funciones, y teniendo derecho todos, en principio, a la percepción de los haberes dejados de percibir durante el tiempo de la destitución o cesantía, salvo que, circunstancias especiales, que deben ser examinadas y juzgadas en cada caso, aconsejen lo contrario, y, en tal caso, siempre mediante la formación de expediente. Y como algunos Ayuntamientos han manifestado dudas respecto de este particular, estimo necesario aclararlas con estas consideraciones

Por otra parte, unos Ayuntamientos alegan que desconocen la cuantía de los descubiertos, por haber desaparecido los libros de Contabilidad municipal; otros, que carecen de fondos con que satisfacer los atrasos; algunos, que aun teniendo medios de satisfacerlos, dicen que "dudan" de si es pertinente su pago. En resumen, por unas u otras razones, son numerosos los sanitarios rurales que no han percibido normalmente

M.E.C.D. 2015

Ma

a la dad esto Ayı laci

fun

cia

dier sent trat de d mist tam ción

en e seve este ante del

sani

mula 80 C misr cion econ rán .

la d plaze dade Próx gan cione

berá exig. que Perce merc conti mgre

hubi Pond diff. el m

la St que. g CO1

El Pi

sus haberes, y algunos que todavía perciben con cierto retraso los corrientes.

Otra anormalidad, que es preciso corregir urgentemente, es el pago directamente de sus haberes al personal sanitario, en vez de hacerlo a través de la Mancomunidad. Tuvo su justificación en los dos o tres primeros meses siguientes a la liberación de esta provincia, porque durante la dominación marxista así había sido dispuesto por sus llamadas "autoridades"; pero no después, en que, entrando ya en normalidad la vida municipal, no puede desconocerse que no existe otro legalidad que la establecida con anterioridad a la fecha gloriosa del 18 de Julio de 1936, en todo lo no modificado o derogado por las legítimas autoridades del nuevo Estado Español.

Urge, pues, restablecer en absoluto el imperio de la Ley y tratar con la justicia a que tienen derecho estos sufridos funcionarios, y para facilitar a los Ayuntamientos el cumplimiento de sus deberes en relación con este problema y normalizar plenamente el funcionamiento de la Mancomunidad, esta Presidencia acuerda señalar las siguientes instrucciones:

- 1.ª Todos los sanitarios titulares que tengan pendientes de cobro alguna cantidad correspondiente a períodos anteriores al 1.º de Septiembre de 1937, presentarán instancia al presidente de la Junta administrativa de esta Mancomunidad solicitando el abono de dichos débitos y especificando el concepto de los mismos. La Junta remitirá estas instancias a los Ayuntamientos respectivos, a los solos fines de rectificación de posibles errores, que la devolverán informada en el plazo improrrogable de quince días, castigándose severamente toda negligencia en el cumplimiento de este deber.
- 2.ª A la vista de dichos documentos, se convocará, ante la Permanente de la Mancomunidad, al alcalde del Ayuntamiento causante de la reclamación y a los sanitarios titulares interesados, concretándose la fórmula mediante la cual pueda y deba atenderse al pago de los atrasos, habida cuenta de la cuantía de los mismos, la importancia del Presupuesto, las realizaciones de Presupuestos anteriores y las posibilidades económicas del Municipio. Estas fórmulas se ajustarán a cada caso particular, sin otra norma general que la de saldar los débitos de un modo seguro y en el plazo más breve posible, determinándose las cantidades mensuales que a tal fin hayan de asignarse.
- 3.ª Necesariamente, dentro del mes de Febrero Proximo, los Ayuntamientos de esta provincia que tengan descubiertos con la Mancomunidad por obligaciones posteriores al 1.º de Septiembre de 1937 deberán saldarlos, pues, de otro modo, se procederá a exigirlos por los medios coercitivos normales. Los que hayan satisfecho sus haberes directamente a los perceptores, por las dudas y vacilaciones de los primeros meses de la liberación, deberán abstenerse de continuar haciéndolo así en lo sucesivo, y deberán Ingresar en el indicado mes de Febrero, si ya no lo hubiesen hecho, la contribución de utilidades corres-Pondiente a tales haberes, el 1 por 100 de los mismos que corresponde a la Mancomunidad, y justificar, en el mismo plazo, que se ha ingresado en la cuenta de la Suscripción Nacional el día o dos días de haber con que, según la cuantía de los sueldos, están obligados a contribuir.

El Presidente, 25 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—
150

M.E.C.D. 2015

# ANUNCIOS DE SUBASTAS

# Ayuntamiento de RUENTE

El día 5 de Febrero próximo, bajo la presidencia del alcalde, tendrá lugar, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, las subastas de los siguientes productos forestales:

A las 10.-86 robles, en el sitio Cambera Atravesada, en 3.250 pesetas.

A las 10,30.—61 robles, en el sitio de Collada de Arados, en 2.625 pesetas.

A las 11.—32 robles, en el sitio Vao la Muela, en 1.675 pesetas.

A las 11,30.—80 hayas, en Tojo de Arados, en 2.220 pesetas.

A las 12.—72 robles, en la Garmuca, en 3.810 pesetas. A las 12,30.—70 robles, en Espinera, en 3.200 pesetas.

A las 13.—60 hayas, en Hoyo de Arriba de Rozas, en 1.200 pesetas.

A las 13,30.—50 hayas, en Aornal de Espinera, en 1.200 pesetas.

A las 14.—40 estéreos de avellano, en Río de los Vados, en 200 pesetas.

Las condiciones y modelo de proposición pueden verse en el «Boletín Oficial» número 21, del pasado año.

Ruente, 24 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, C Fernández.

#### Ayuntamiento de COMILLAS

Desierta por falta de licitadores la subasta de aprovochamientos forestales del año 1936-37, anunciada en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 8 de Diciembre último, se anuncia nuevamente para el día 17 de Febrero próximo, a las doce horas, bajo las mismas condiciones que en dicho «Boletín Oficial» se detallan, y con el quince por ciento (15 por 100) de descuento del tipo que sirvió de base a aquélla.

Comillas, 24 de Enero de 1938.—Il Año Triunfal.— El alcalde.

# Ayuntamiento de CIEZA

El día tres de Febrero y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, por tercera vez, las subastas siguientes:

100 robles, en Pernaljusto, en 800 pesetas.

100 robles, en Ajeo, en 800 pesetas.

100 robles, en Ajeo, en 800 pesetas.

100 robles, en la Canal de los Diablos, en 800 pesetas. 100 robles, en la Canal de los Diablos, en 800 pesetas.

100 estéreos varas de avellano, en 200 pesetas.

Las condiciones para tomar parte en las subastas son las mismas que las anunciadas anteriormente.

Cieza, 24 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Alejo Sáez.

# Ayuntamiento de RUILOBA

El día quince de Febrero próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Gestora, la siguiente subasta de ciento veintiocho robles, del monte Corona, de este Municipio, aforados en ciento setenta y cuatro metros cúbicos de madera y ciento cincuenta y tres estéreos de

leña, valorados en cuatro mil trescientas veintinueve pesetas.

Las condiciones que han de regir, tanto en la subasta como en el aprovechamiento de los productos pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, vendrán acompañadas del resgnardo del depósito del cinco por ciento y ajustadas al siguiente modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con cédula personal, que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Ruiloba la cantidad de.... (en letra) pesetas, por la subasta de.... árboles del monte Corona, de este Municipio, obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

Ruiloba, 26 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Daniel Ruiz.

#### Ayuntamiento de ANIEVAS

El día 10 del próximo mes de Febrero y hora de las diez, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de este Ayunl tamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o conceja-en quien delegue y de los presidentes de las Juntas Administrativas de los pueblos dueños de los montes, las subastas de los productos forestales que a continuación se indican:

- 1.º A las 10 horas: en Sel de Magallos, 85 robles, tasados en 1.000 pesetas.
- 2.º A las 10,30: en Sel de las Rozas, 40 robles, tasados en 1.050 pesetas.
- 3.° A las 11 horas: en el Costal de Calga: 25 robles, tasados en 450 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con póliza de 4,50 pesetas y ajustado al modelo de proposición que más abajo se indica, acompañado de cédula personal y resgnardo de haber hecho el depósito del 10 por 100 de la tasación en esta Alcaldía.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal, que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Anievas la cantidad (en letra-de..., por la subasta de.... robles del monte..., obligándo) me a dejar los despojos a beneficio de los pueblos dueños de los montes y cumpliendo las demás condiciones de la subasta.

Anievas, 27 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Lucas Mantecón.

# Seccion de Administracion de Justicia

El señor juez del distrito del Este, de esta ciudad, en el sumario número 100 de 1937, seguido por lesiones por disparo a Pedro Sanz Santos, tiene acordado, por resolución de este día, se cite en forma legal a dicho lesionado y a sus padres, que se desconoce su paradero, para que, dentro del término de tercero día, comparezcan ante este Juzgado, sito en Isabel II, 12, 1.º, a prestar declaración y ofrecer a los últimos el procedimiento, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para citar a Pedro Sanz Santos y a sus padres, expido la presente en Santander a siete de Enero mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. El señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, por providencia de este día, dictada en el expediente gubernativo que instruye a don Jesús Cuadrao García, registrador de la Propiedad de Castro Urdiales, tiene acordado se cite en forma legal a dicho señor, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, sito en Isabel II, 12, 1.º, personalmente o por escrito, para ser oído, ofreciendo cuantas pruebas pueda proponer en descargo o justificación de su no presentación a las Autoridades; conducta político social durante el dominio rojo y las que acredite su posición en referencia al Movimiento Nacional y nuevo Estado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica dentro de aquel término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Jesús Cuadrao García, expido la presente en Santander a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. — El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Don Rafael Camino Bustamante, juez de instrucción, accidental, de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el sumario número 7 de 1937, sobre sustracción de un automóvil, marca Reanult. matrícula número 4.815, de cinco plazas, color azul, con una matrícula, en redondo, del primer semestre del año 1936, a nombre de López Hermanos, de Pamplona, cuyo vehículo desapareció, a las diez y media de la noche del 20 de Junio de 1937, cuando estaba parado en la carretera de Colindres y mientras cenaban los que se habían bajado del mismo, José María Mendieta Amirola, de 34 años, soltero, secretario, entonces, de Ayuntamiento, hijo de Miguel e Eugenia, natural y vecino de Lezama-Barambio, y Guillermo Eizaguirre Aramendi, titulado delegado de una delegación que hubo en Lezama, cuyos actuales paraderos se ignoran, en providencia tengo acordado citar a referidos individuos, como se hace a medio del presente, para que, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción, en los periodicos oficiales de Vizcaya y Santander, de este edicto, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Ruego a las Autoridades y agentes de la Policia judicial procedan a la busca y retención de mencionado vehículo.

Dado en Laredo a 18 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Rafael Camino.—El secretario, Maximino Basoa.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en carta orden de la Audiencia provincial de Santander, dimanante de la causa número 42 de 1933, sobre disparos y lesiones, contra Alejandro Cobo Cano, cito en forma a los testigos Juan Lavín Cano, José Anáiz, Manuel Gómez, Alfredo San Juan, Angel Cruz y Antonio Andrés San Juan, ausentes en ignorado paradero, para que, a la hora de las once del día 25 del actual, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander a fin de asistir, como testigos, al juicio oral de la causa dicha; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la pro-

vincia, expido-la presente en Santander a 21 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a don Julián Pérez Cacho, con domicilio en esta ciudad, calle de la Blanca, número 9, piso 2,°, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula en Santander a 25 de Enero de 1938.—Il Año Triunfal.—El secretario judicial Arturo Valdivieso.

El señor juez de instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el sumario número 178 de 1936, por estafa, contra José Machín González, cuyo paradero se desconoce, tiene acordado hacer saber al procesado se ha declarado concluso el sumario referido, el que se remitirá a la Audiencia provincial, emplazándosele, por tanto, en forma para que, en el término de diez días, comparezca ante dicho Tribunal, con prevención de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se le hace saber debe nombrar abogado y procurador que le defienda y represente en el juicio oral; apercibido que, de no hacerlo, se le nombrarán del turno de oficio.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al procesado José Machín González, expido la presente en Santander a 19 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.— El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 128

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia, cuyos encabeza-

miento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Santiago Gutiérrez Mier, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas, en el que es parte el Ministerio fiscal, seguido contra Primo Pérez López, y cuyo actual paradero se desconoce, por lesiones al niño José Luis Carrasco Presmanes, producidas al ser atropellado por un automóvil que aquél conducía; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Primo Pérez López de la acusación contra el mismo formulada, declarando de oficio las costas cau-

sadas.

M.E.G.D. 2015

. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y

firmo.—Santiago Gutiérrez Mier."

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Primo Pérez López, en ignorado paradero, pongo la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—José Abréu.

Don Abelardo Sánchez Bernal, juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y especial para la tramitación del expediente de responsabilidad civil, seguido contra Heliodoro Téllez Plasencia, vecino que fué de Santander, conforme a los Decretos de 13 de Septiembre de 1936 y 10 de Enero de 1937,

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en expresado expediente, que se tramita bajo el número 7, he acordado citar ante este Juzgado especial, que actúa en la calle de las Angustias, número 71, principal, a expresado denunciado Heliodoro Téllez Plasencia, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca para prestar declaración en referido expediente; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El juez, Abelardo Sánchez Bernal.—El secretario (ilegible).

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 191 de 1935, sobre sustracción, contra Esteban González Susvilla, cito en forma a los testigos Jesús Rodríguez Rodríguez, Félix Fernández Sáinz, Micaela González Susvilla, Ciriaco Alvarado Pereda, Francisco González Benito, Carmen Martínez López, José Fernández Díez y Cipriano Fernández Incera, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que, el día ocho de Febrero próximo y hora de las once, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander para asistir como testigos a las sesiones del juicio oral de la causa dicha; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para llevar a efecto las ctaciones acordadas, expido la presente cédula en Santander a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 166

Manuel Escudero Gómez, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, vecino que fué de San Pedro del Romeral, de donde ha huído, se personará ante el Juzgado municipal de Torrelavega para hacerle saber una resolución y extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas, sobre lesiones,

Torrelavega, 22 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Francisco Fuente. 177

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a José Rodríguez Somoza, con domicilio en esta ciucad, calle oe Cisneros, número 15, piso 1.º, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, qara que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; aper-

cibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio

a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula en Santander a 25 de Enero de 1938.—Il Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

# Sección de Administración Municipal

# Ayuntamiento de Luena

Extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora durante el mes de Noviembre último:

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta anterior. Nombrar recaudador provisional de los derechos establecidos en la feria de Entrambasmestas a don Francisco Riancho, quien cobrará a razón de sesenta céntimos por vaca y ternero que entre en la feria, hasta el día 31 de Diciembre próximo, debiendo recaudarse el próximo año mediante subasta y con arreglo a los tipos fijados.

Nombrar Juntas vecinales en los pueblos de Cocejón y Sel de la Carrera, recayendo estos nombramientos en las personas siguientes: Cocejón: presidente, Pedro Gutiérrez; vocales, Calixto Ibáñez y Ventura Fernández; Sel de la Carrera: presidente, Fausto López; vocales, Fermín

Gómez y Manuel Hernández.

Sesión del día 11 de Noviembre.—Se aprobó el acta anterior.

En vista de que la situación económica del Ayuntamiento no permite hacer frente a las obras de construcción del camino vecinal de Sel de la Carrera, se acordó no reconocer lo verificado por la Corporación del régimen anterior y, por lo tanto, que vuelvan a la Junta administrativa las obligaciones y derechos contraidos con el referido camino como se estipulan en el primitivo contrato con la Diputación y que así se le participe, tanto a ésta como a la Junta administrativa.

Que por los gestores municipales, acompañados de los alcaldes de barrio, se proceda a recaudar fondos para la

suscripción nacional.

Nombrar a don Quintín Abascal, don Pedro Concha, don Ramón Fernández y don Francisco Sáiz Guliérrez para la confección del reparto vecinal extraordinario que, previamente autorizado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, ha de girarse para cubrir las atenciones de este Ayuntamiento correspondiente al año actual.

Que se oficie al médico titular don Fernando Solórzano interesándole retire la renuncia que de dicho cargo ha presentado.

Sesión ordinaria del día 18 de Noviembre.—Se aprobó el acta anterior.

Aceptar la renuncia que, de médico titular, presenta don Fernando Solórzano, y que se comunique a la Ins-

pección provincial de Sanidad la vacante.

Aceptar la renuncia que del cargo de secretario de este Ayuntamiento presenta don Manuel Fernández Caballero por haber sido nombrado para la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, y que se trate de buscar substituto para su nombramiento con carácter de interino, ya que en las actuales circunstancias no puede hacerse el nombramiento en propiedad.

Extraordinaria del día 23 de Noviembre. — Se aprobó el acta anterior.

Se nombró secretario interino de este Ayuntamiento don José Puente Abascal, que en la actualidad lo es en propiedad del Ayuntamiento de Ruiloba, en esta provincia con sueldo de cuatro mil pesetas anuales y demás emolumentos legales, y que así se le comunique a él y por medio del señor alcalde de Ruiloba, como también al excelento simo señor gobernador civil de la provincia.

Y para que conste firmo la presente en Luena a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. —Segundo Año Triunfal. —El secretario, José Puente. —V.º B.º, el alcalde, César Porras.

### Alcaldía de SANTANDER

Don José Alfonso Ingelmo solicita permiso para instalar un horno-obrador para la elaboración de dulces, en la calle de San Pedro, número 4, bajo, lo que se pone en conocimiento del públic, para que, en el plazo de ocho días, presenten las reclamaciones los que se crean perjudicados.

Santander a 27 de Enero de 1938.—Il Año Friunfal.— El alcalde, Emilio Pino.

Don Gregorio Toledo Cusidor solicita permiso para instalar un taller de carpintería en la planta baja de la casa número 41, de la calle de Tetuán, y la instalación de un motor de 3 HP. para accionar una máquina «Universal», para trabajar madera, lo que se pone en conocimiento del público, para que, en el plazo de ocho días, presenten las reclamaciones los que se crean perjudicados,

Santander a 27 de Enero de 1938. — Il Año Triunfal. — El alcalde, Emilio Pino. 182

# Ayuntamiento de BÁRCENA DE P. DE CONCHA

serv

que

no l

10 7

zacio

renc

asna

cuyo

nam

proc

CIO (

10 (

impo

man

H

las in

torm

Vas

ment

cado

no s

Pues

EXCIL

lodos

y a

Aprobado por la excelentísima Diputación provincial el padrón de Cédulas personales del pasado año, se advierte al público que se halla expuesto dicho documento en esta Secretaría, por término de diez días, durante los cuales y cinco más puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Bárcena de Pie de Concha, 27 de Enero de 1938.— II Año Triunfal.—El alcalde, Francisco Mira. 164

### Ayuntamiento de VEGA DE PAS

Por término de diez días se halla expuesto, en la Secretaría municipal, el padrón de Cédulas personales del ejercicio de 1937, a los efectos de examen y reclamación.

Vega de Pas, 25 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Andrés Diego.

# ANUNCIOS PARTICULARES

# BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de cuenta de depósito de este Banco, a doce meses, números 219 de 10.300 pesetas, 220 de 10.300 pesetas, 221 de 14.800 pesetas, se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6.º y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 8 de Enero de 1938. — Il Año Triunfal. — El secretario, Justo Pereda Mendoza.

M.E.C.D. 2015